

## RESOLUCIÓN

### POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS (AYUD/2026/34091).

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Por Resolución de 26 de agosto de 2025, de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales destinadas a la adquisición de equipamientos para la gestión de los residuos municipales (Boletín Oficial del Principado de Asturias núm. 175, de 11 de septiembre de 2025).

**Segundo.-** Las citadas bases reguladoras han sido modificadas mediante Orden de 30 de marzo de 2026, de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias (Boletín Oficial del Principado de Asturias núm. 68, de 10 de abril de 2026), con la finalidad de adecuar el procedimiento de concesión de las subvenciones al nuevo marco normativo en materia de simplificación administrativa y al procedimiento simplificado de concurrencia competitiva. Dicha modificación ha supuesto la supresión de la Comisión de Valoración y la simplificación de los trámites relativos a la gestión, instrucción y resolución de las correspondientes convocatorias.

**Tercero.-** El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias para el período 2025-2026, aprobado por Resolución de 3 de junio de 2025, y sus dos posteriores modificaciones, efectuadas mediante Resolución de 12 de diciembre de 2025 y Resolución de 3 de febrero de 2026, incluye la línea de actuación «Subvenciones a entidades locales destinadas a la adquisición de equipamiento para la gestión de residuos», en la que se integra la presente convocatoria.

**Cuarto.-** Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de mayo del 2026, se autorizó un gasto para la convocatoria de ayudas, por importe de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 1806.443D.763.203 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

**Quinto.-** En la aplicación presupuestaria 1806.443D.763.203 “Ayudas equipamientos gestión de residuos” del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026 existe crédito adecuado y suficiente destinado a la concesión de las mencionadas subvenciones por importe de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000 €).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

	Estado del documento	Original	Página 1 de 21	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723107502046621			




**Primero.-** El Consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias es competente para la aprobación de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías de la Administración autonómica, modificado por el Decreto 23/2025, de 16 de abril; y el Decreto 51/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias.

**Segundo.-** Esta materia se regula en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la referida Ley y en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; Asimismo, resulta de aplicación la Resolución de 26 de agosto de 2025, de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, por la que se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales destinadas a la adquisición de equipamiento para la gestión de residuos (Boletín Oficial del Principado de Asturias núm. 175, de 11 de septiembre de 2025).

**Tercero.-** De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 4/2025, de 19 de noviembre, de novena modificación de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración y de medidas legales sectoriales de simplificación administrativa, se incorporó al Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, el artículo 67 quinquies, que regula un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva. En aplicación de dicho precepto, y conforme a la redacción vigente de las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 26 de agosto de 2025 tras su primera modificación por Orden de 30 de marzo de 2026, el procedimiento de concesión se articula atendiendo exclusivamente al orden de presentación de las solicitudes, prescindiéndose de la Comisión de Valoración y correspondiendo al órgano instructor la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos y la formulación de la propuesta de resolución.

**Cuarto.-** Al amparo de lo dispuesto en el artículo 8, apartado c), y en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, así como en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, la autorización del gasto correspondiente a la presente convocatoria corresponde al Consejo de Gobierno.

**Quinto.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como el correspondiente extracto en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias».

	Estado del documento	Original	Página 2 de 21	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723107502046621			




Vistos, los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho concurrentes y demás disposiciones de general aplicación, en su virtud,

### RESUELVO

**Primero.-** Aprobar la convocatoria de subvenciones a entidades locales destinadas a la adquisición de equipamientos para la gestión de los residuos municipales para el ejercicio 2026, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 26 de agosto de 2025 (BOPA núm. 175 de 11-IX-2025), modificadas por la Orden de 30 de marzo de 2026, de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias (Boletín Oficial del Principado de Asturias núm. 68, de 10 de abril de 2026), en el régimen de procedimiento simplificado de concurrencia competitiva y conforme a las condiciones establecidas en el Anexo que acompaña a la presente Resolución.

**Segundo.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como del correspondiente extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 21	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723107502046621			

## ANEXO

### **Primera.- Objeto y finalidad de la concesión.**

La presente convocatoria para el año 2026 tiene por objeto financiar la adquisición por los ayuntamientos del Principado de Asturias de equipamientos específicos para la recogida de los residuos municipales.

La finalidad de estas subvenciones es apoyar la mejora en la dotación de equipamientos con que cuentan los ayuntamientos del Principado de Asturias para la recogida de los residuos municipales, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos legales en materia de recogida separada y reciclaje de residuos municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

### **Segunda.- Bases reguladoras**

La presente convocatoria se realiza al amparo de la Resolución de 26 de agosto de 2025, de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, por la que se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales destinadas a la adquisición de equipamientos para la gestión de los residuos municipales (BOPA núm. 175, de 11 de septiembre de 2025), en su redacción vigente tras la Orden de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias por la que se aprueba la primera modificación de dichas bases reguladoras (BOPA núm. 68, de 10 de abril de 2026).


### **Tercera.- Financiación**

1. El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias para el período 2025-2026, aprobado por Resolución de 3 de junio de 2025 y modificado posteriormente mediante Resoluciones de 12 de diciembre de 2025 y de 3 de febrero de 2026, incluye la presente línea de subvención dentro del programa presupuestario 443D, "Protección y mejora del medio ambiente".

2. El importe total asignado a esta convocatoria asciende a UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000 €), a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 1806.443D.763.203, "Ayudas equipamientos gestión de residuos", de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

### **Cuarta.- Régimen regulador**

Las ayudas se otorgarán mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, atendiendo al orden de entrada de las solicitudes, como subvención a fondo perdido, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación que rigen la gestión de las subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS); en el Decreto 71/1992,

	Estado del documento	Original	Página 4 de 21	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723107502046621			

de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; en el artículo 67 quinquies del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, y en las bases reguladoras indicadas en el apartado segundo.

#### **Quinta.- Entidades beneficiarias**




1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas los concejos del Principado de Asturias con población de derecho inferior a 20.000 habitantes.
2. Como poblaciones de derecho se tomarán las cifras oficiales resultantes del último censo anual de población publicado por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.
3. No podrán ser beneficiarias de subvención las entidades en quienes concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la LGS. La apreciación de estas circunstancias se llevará a cabo en la forma establecida en los apartados 4 a 6 del citado artículo 13, con el alcance que para cada una se establece.

#### **Sexta.- Actividades y gastos subvencionables**

1. Se considera subvencionable la adquisición, para nueva instalación o renovación, de los equipamientos que se relacionan a continuación, necesarios para las actividades de recogida de residuos municipales:
  - a) Contenedores para la recogida separada correspondientes a las diferentes fracciones selectivas o para fracción resto, tanto de superficie como soterrados y semisoterrados, a ubicar en la vía pública. En los supuestos en que la instalación lleve aparejados trabajos de obra civil, estos serán igualmente subvencionables.
  - b) Cubre contenedores o mamparas de ocultación de contenedores.
  - c) Marquesinas para la ubicación de contenedores en su interior.
  - d) Puntos limpios móviles.
2. Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. Se considera gasto realizado el efectuado a partir del 1 de enero de 2026 y efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

No se subvencionará ningún otro gasto distinto de los mencionados en el primer apartado, excluyéndose expresamente los costes del servicio de recogida, de tratamiento de los residuos, de mantenimiento, de alquileres, ni los relativos a la adquisición de terrenos.

En ningún caso serán gastos subvencionables los previstos en los apartados 7 del artículo 31 de la LGS y específicamente los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los

	Estado del documento	Original	Página 5 de 21	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723107502046621			

gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización de la actuación subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los bienes y servicios subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. No se considerará incumplida la obligación de destino cuando circunstancias excepcionales obliguen a sustituirlos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y dicho uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración del Principado de Asturias.

4. En el caso de que la adquisición de los equipamientos se efectúe a través de una empresa que preste servicios de recogida de residuos, únicamente será subvencionable el importe de los gastos efectivamente soportados por la entidad local beneficiaria durante el período de ejecución. En todo caso, deberá acreditarse que, finalizado el período del contrato o acuerdo de recogida, los bienes quedan en propiedad de la entidad local.

### **Séptima.- Cuantía e intensidad de la ayuda**

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria revestirán la forma de subvenciones a fondo perdido.

La intensidad de la ayuda será un porcentaje de los costes subvencionables, estableciéndose el importe total máximo por entidad local beneficiaria.

<b>Intensidad de la ayuda según la población de derecho (P = nº de habitantes)</b>		<b>Importe total máximo (€)</b>
P < 5.000 habitantes	5.000 ≤ P ≤ 20.000 habitantes	
90 %	80%	75.000

La subvención a conceder no podrá superar, en ningún caso, la cuantía solicitada por la entidad beneficiaria.

Estas subvenciones serán compatibles con la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, otorgadas por esta u otras administraciones públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, que tengan por objeto la misma finalidad, siempre que las normas reguladoras de dichas ayudas no establezcan lo contrario y con el límite previsto en los apartados anteriores. En caso de incompatibilidad, procederá la revocación y, en su caso, el reintegro de la subvención concedida.

Las entidades beneficiarias deberán declarar las subvenciones o ayudas que hayan solicitado o percibido de esta u otras administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto, tanto en el momento de la presentación de la solicitud como durante la tramitación del procedimiento.

### **Octava.- Procedimiento de concesión de subvenciones**

1. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en la letra a) del apartado 1 del artículo 67 quinquies de la Ley 4/2025, de 19 de noviembre, de novena modificación de la Ley del

Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y de Medidas legales sectoriales de simplificación administrativa. Se atenderá al orden de entrada de las solicitudes en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias, como criterio de prelación, hasta el agotamiento del crédito previsto en la convocatoria.

Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y siempre que la solicitud esté completa. A efectos del orden de prelación temporal, en caso de que sea requerida la subsanación de la solicitud, se entenderá como fecha de presentación en la sede electrónica la de subsanación. En caso de que la solicitud sea completada a iniciativa propia del solicitante, se entenderá como fecha de presentación la de presentación inicial de la solicitud.

En el supuesto de solicitudes duplicadas, se considerará exclusivamente la última presentada, que anulará todas las anteriores, entendiéndose como fecha de presentación la de la última registrada. A estos efectos, se entenderá por solicitud duplicada aquella que corresponda al mismo beneficiario.

2. El extracto de la presente convocatoria, aprobada en el marco de las bases reguladoras de estas ayudas, se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, pudiendo consultarse el contenido íntegro de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), dependiente de la Intervención General de la Administración del Estado, así como en la página web del Gobierno del Principado de Asturias ([www.asturias.es](http://www.asturias.es)).

### **Novena. – Solicitudes. Forma, documentación y plazos.**

1. La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente por medios electrónicos, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la LPACAP, las solicitudes, dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de medioambiente, se presentarán obligatoriamente mediante el formulario electrónico normalizado habilitado al efecto en la ficha de servicio AYUD0572T01 disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias al que se accede a través de la siguiente dirección <https://sede.asturias.es> y escribiendo en el buscador de parte superior derecha de la página el código indicado.

Las solicitudes presentadas por un medio distinto del formulario electrónico habilitado en la citada ficha de servicio no se tendrán por presentadas y no serán admitidas a trámite.

3. El formulario normalizado de solicitud contendrá la siguiente información:

- Razón social.
- NIF.
- Nombre, apellidos y DNI de la persona representante.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 21	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723107502046621			

- Número de teléfono.
- Correo electrónico.
- Presupuesto total del proyecto.
- Subvención solicitada.

4. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, conforme a los modelos normalizados disponibles en la ficha de servicio indicada, que incluirán, al menos, la siguiente documentación:

A) Documentación técnica:

- Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar, conforme al modelo "Memoria descriptiva" (Anexo I de la convocatoria).
- Presupuesto desglosado, con indicación separada de los conceptos y costes subvencionables, conforme al modelo "Resumen del presupuesto desglosado" (Anexo II de la convocatoria).
- En el caso de equipamientos que afecten a los servicios de recogida que presta COGERSA, certificado de conformidad técnica emitido por sus servicios técnicos. En caso de no disponerse de dicho certificado en el momento de la solicitud, podrá aportarse justificante de haberlo solicitado.




B) Documentación administrativa:

Documentos acreditativos de la personalidad jurídica de la entidad solicitante y de la representación con la que actúa quien suscribe la solicitud.

C) Declaraciones responsables.

Anexo III. Declaraciones del representante legal del Concejo, conforme al modelo normalizado, incluyendo la declaración de interoperabilidad y las declaraciones previstas en la normativa de subvenciones y en la presente convocatoria, en concreto:

- Que son ciertos y completos todos los datos consignados en la solicitud, así como toda la documentación que se presenta, siendo consciente la entidad solicitante de que la falsedad en documento público constituye delito conforme a lo dispuesto en el artículo 392 del Código Penal.
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, que declara conocer en su integridad.
- Que no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 21	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723107502046621			

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
  - Que no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
  - Que ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
  - Que se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o de entidades públicas o privadas.
  - Que, en caso de que la ayuda concedida sea por importe igual o superior al 20% del coste total de la actuación subvencionada, autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, S.A. la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de la actuación objeto de subvención.
5. La Administración podrá recabar, en cualquier momento, los datos o documentos que resulten necesarios para la correcta gestión y el pago de las ayudas.
6. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase de la totalidad de la documentación exigida, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que subsane los defectos advertidos en el plazo máximo e improrrogable de **diez días**, indicándole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la LPACAP.
7. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. No serán admisibles las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.
8. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación expresa y formal de las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, así como la autorización para la cesión de los datos contenidos en la misma a otras administraciones públicas, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.
- Asimismo, conlleva la autorización para que la Administración del Principado de Asturias obtenga de la Tesorería General de la Seguridad Social la información incluida en la presente convocatoria, conforme a lo previsto en los artículos de la LGS y del RLGS mencionados en el párrafo anterior.
9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la LPACAP, la Administración actuante podrá consultar o recabar los documentos que ya se encuentren en su poder o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración pública, salvo oposición expresa de la entidad interesada, en los términos previstos en la declaración responsable.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 21	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723107502046621			

En este sentido, se consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios que a continuación se citan, para la resolución del procedimiento:

- i. Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE).
- ii. A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- iii. Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- iv. A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- v. A la Intervención General del Estado, la consulta de las concesiones de subvenciones y ayudas de la BDNS.
- vi. A la Intervención General del Estado, la consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas de la BDNS.
- vii. A la Administración del Principado de Asturias, la verificación de las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.
- viii. Al Registro de Documentación Administrativa de Entidades Locales, la certificación donde consta la acreditación de la representación, así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.



**Décima.- Órganos que intervienen en el procedimiento.**

1. Órgano instructor. El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones será la Dirección General de Medio Ambiente, competente en materia de residuos y a la que corresponden las funciones relativas a la gestión de la economía circular, o la persona en quien delegue. Le corresponderán las funciones de ordenación e instrucción del procedimiento, incluida la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos y la formulación de la propuesta de concesión, denegación, inadmisión o desistimiento que proceda, que será elevada al órgano competente para resolver.

2. Órgano competente para resolver. Será competente para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones la persona titular de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, con competencia en materia de residuos.

**Undécima.- Procedimiento: ordenación, instrucción y resolución.**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor procederá a verificar que estas se encuentran debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación

	Estado del documento	Original	Página 10 de 21	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723107502046621			

exigida, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

2. De acuerdo con el artículo 68 de la LPACAP, cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o la documentación presentada resulte incompleta o defectuosa, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que subsane los defectos o aporte la documentación necesaria en el plazo de diez días, con indicación de que, si no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.




3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Las entidades solicitantes deberán hallarse, con anterioridad a la concesión de la subvención, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de LGS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la citada Ley.

4. Una vez revisados y completos los expedientes, y tras el cumplimiento, en su caso, del trámite de subsanación, el órgano instructor emitirá un informe en el que constará la relación de solicitudes presentadas, ordenadas conforme al criterio de prelación establecido, indicando aquellas que cumplen los requisitos necesarios para acceder a la subvención, el contenido de los proyectos admitidos a trámite, así como el motivo de inadmisión de las restantes.

5. Emitido dicho informe, el órgano central superior de la Consejería competente en materia de residuos, al que correspondan las funciones relativas a la gestión de la economía circular, formulará la propuesta de resolución definitiva, que podrá comprender la concesión, denegación, inadmisión o desistimiento de las ayudas, o cualquier otro supuesto que proceda. La propuesta incluirá, asimismo, una lista de reserva, integrada por aquellas solicitudes que, cumpliendo los requisitos, no puedan ser atendidas inicialmente por agotamiento del crédito disponible, ordenadas conforme al mismo criterio de prelación, a efectos de una eventual reasignación en caso de renuncia de alguna de las entidades beneficiarias iniciales. La inclusión en dicha lista no generará derecho alguno a la obtención de la subvención.

6. La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante resolución motivada de la persona titular de la Consejería competente en materia de residuos, que pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada, en los términos previstos en el artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

	Estado del documento	Original	Página 11 de 21	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723107502046621			

Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado la resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

8. Sin perjuicio de una posible notificación individual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la LPACAP, la resolución de concesión o denegación de la ayuda se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo dicha publicación efectos de notificación.

9. La Consejería competente en materia de residuos facilitará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a las subvenciones concedidas, en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la LGS, así como en los artículos 35 a 41 de su Reglamento.

10. Toda alteración de las condiciones objetivas o subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

11. En caso de renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias, la entidad convocante podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención a las entidades solicitantes incluidas en la lista de reserva, siguiendo el orden establecido en la misma.

#### **Duodécima.- Reformulación de la solicitud.**




De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS, se permitirá la reformulación de las solicitudes cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al solicitado, a fin de adecuar las actuaciones a desarrollar a las cuantías finalmente otorgadas, respetando en todo caso el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención.

#### **Decimotercera.- Subcontratación.**

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros hasta el 100% de la actividad subvencionada, respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la LGS, y en el artículo 68 del RLGS. Se entenderá que existe subcontratación cuando la entidad beneficiaria concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, quedando excluida de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que deba incurrir para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.




2. Los subcontratistas quedarán obligados únicamente frente a la entidad beneficiaria, que asumirá la responsabilidad total de la ejecución de la actuación subvencionada frente a la Administración. En caso de subcontratación, la entidad beneficiaria deberá facilitar la información relativa a las empresas subcontratadas, incluyendo su identificación (NIF), denominación social, condición de pequeña o mediana empresa o gran empresa, así como la titularidad real de las mismas, en los términos exigidos por la normativa aplicable.

#### **Decimocuarta.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

	Estado del documento	Original	Página 12 de 21	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723107502046621			

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria quedarán obligadas a:

1. Ejecutar la actuación para la que se concede la subvención, en los términos y condiciones establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas, así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, así como a las actuaciones de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, facilitando cuanta información les sea requerida.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se tenga conocimiento de dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
5. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, mediante la inclusión de la imagen institucional del Principado de Asturias en toda la información o publicidad relativa a dicha actividad, situándola en lugar visible y de forma que resulte suficientemente perceptible, así como en cualquier material que se genere con ocasión de las actuaciones objeto de subvención.
7. Solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la LGS.
8. Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período mínimo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de los bienes.
9. Autorizar, en los supuestos en que la ayuda concedida sea por importe igual o superior al veinte por ciento (20%) del coste total de la actuación subvencionada, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A., y a Televisión del Principado de Asturias, S.A., la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actuaciones objeto de subvención.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el plazo en que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
11. Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

	Estado del documento	Original	Página 13 de 21	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723107502046621			

12. Cumplir, en su caso, las obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de transparencia, resultando de aplicación, en caso de incumplimiento, el régimen sancionador establecido en la misma.

**Decimoquinta.- Plazo y forma de justificación.**

1. Las entidades beneficiarias de la subvención deberán presentar la documentación acreditativa de la efectiva realización del gasto subvencionado antes del 30 de junio de 2027, facilitando, asimismo, cuantas comprobaciones resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión se realizará mediante cuenta justificativa del gasto, que podrá ser sustituida por certificación de la persona titular de la Secretaría de la entidad local, acreditativa del contenido de dicha cuenta justificativa.

3. El modelo normalizado de cuenta justificativa estará disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>).

4. La cuenta justificativa deberá contener, al menos, la siguiente documentación, que se aportará a través del formulario web de justificación:

- Memoria de actuación, con indicación de las actuaciones realizadas, conforme al modelo que se establezca en la resolución de concesión, acompañada, en su caso, de:

a) Copia del material divulgativo generado, en el que deberá constar la imagen institucional del Principado de Asturias.




b) Copia de los elementos de publicidad del carácter público de la financiación (folletos, anuncios, soportes digitales) y, en su caso, dossier de prensa acreditativo de la mención expresa a la subvención concedida.

- Memoria económica, conforme al modelo establecido en la resolución de concesión, que incluirá:

a) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones realizadas, con identificación del acreedor, número de documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago, firmada por la persona titular de la Secretaría de la entidad local.

b) Copias compulsadas por la persona titular de la Secretaría de la entidad local de los documentos o facturas originales.

c) Certificado de la persona titular de la Secretaría de la entidad local acreditativo de que los contratos celebrados se han formalizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

	Estado del documento	Original	Página 14 de 21	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723107502046621			

d) Informe de la Intervención de la entidad local relativo a las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras administraciones u organismos públicos, así como a los recursos propios aportados, con indicación de sus respectivas cuantías, o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.

5. Los servicios técnicos de la Consejería competente en materia de residuos podrán realizar, en cualquier momento, las comprobaciones que se consideren oportunas. La negativa de la entidad beneficiaria a permitir dichas verificaciones podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

#### **Decimosexta.- Abono de la subvención. Pago anticipado.**




1. Las subvenciones otorgadas en el marco de esta convocatoria se harán efectivas a las entidades beneficiarias, sin necesidad de constitución de garantía, mediante un único pago, por el importe total concedido, una vez dictada la correspondiente resolución de concesión.
2. El abono de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria, quedando las entidades beneficiarias exoneradas de la obligación de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento del pago, sin perjuicio de las comprobaciones que, con carácter previo a la concesión, se hayan efectuado por la Administración concedente.

#### **Decimoséptima.- Revocación y reintegro de la subvención.**

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación en los términos y plazos establecidos.
- b) Ocultación o falsedad de los datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la subvención, o para su obtención sin reunir las condiciones requeridas, así como el incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en las bases reguladoras o en la presente convocatoria.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención. Se entenderá incluido en este supuesto la ejecución de menos del cincuenta por ciento (50%) del gasto total subvencionable, salvo que dicha reducción derive de una baja en el precio de adjudicación.

Cuando el incumplimiento se refiera a la obligación de publicidad prevista en la base decimocuarta, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del RLGS. Asimismo, el incumplimiento de la obligación de solicitar tres ofertas, sin justificar la imposibilidad de

	Estado del documento	Original	Página 15 de 21	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723107502046621			

hacerlo o cuando el gasto se hubiera efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, dará lugar al reintegro total de la ayuda concedida.

e) Concurrencia de cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 14 y 37 de la LGS, en las bases reguladoras o en la correspondiente resolución de concesión.

f) Negativa de la entidad beneficiaria a la realización de las comprobaciones o inspección que se consideren oportunas.

2. Procederá la revocación parcial, con la correspondiente minoración proporcional de la ayuda concedida, en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud, de la realización del gasto financiable o de la obligación de justificación, que dará lugar a la devolución de la parte proporcional de la subvención correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada, junto con los intereses de demora que procedan.

b) Realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, lo que supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

c) Incumplimiento de la obligación de destino, que dará lugar al reintegro de la subvención de manera proporcional al tiempo de incumplimiento.

3. En los supuestos previstos en el artículo 36 de la LGS, relativos a la invalidez de la resolución de concesión, procederá la devolución de las cantidades percibidas.

4. Asimismo, procederá el reintegro del exceso en aquellos supuestos en que, por la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o por entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía total de las ayudas percibidas supere el coste de la actividad subvencionada.




5. La resolución por la que se acuerde la revocación y, en su caso, el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobro se efectuará conforme a lo establecido en la normativa vigente aplicable a esta clase de ingresos.

#### **Decimoctava.- Transparencia.**

1. En cumplimiento de la normativa vigente en materia de transparencia, las bases reguladoras y la presente convocatoria serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias. Asimismo, se publicarán en dicho portal las ayudas concedidas al amparo de las mismas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y de las personas beneficiarias.

2. Las entidades beneficiarias que reúnan los requisitos previstos en el artículo 2.2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos

	Estado del documento	Original	Página 16 de 21	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723107502046621			

de Interés, quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en dicha norma, así como al régimen sancionador en ella previsto.

**Decimonovena.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedarán sometidas al régimen de responsabilidades y sanciones aplicable a las infracciones en materia de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en su caso, en el capítulo V del título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, así como en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

**Vigésima.- Protección de datos personales.**

1. Los datos de carácter personal facilitados por las personas solicitantes serán tratados por el órgano directivo central competente en materia de residuos e incorporados a la actividad de tratamiento relativa a las subvenciones reguladas en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, con la finalidad de gestionar, tramitar y resolver el procedimiento de concesión. El tratamiento resulta necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

2. Los datos de las personas beneficiarias podrán ser comunicados a las entidades bancarias para la gestión del pago, así como a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención General del Principado de Asturias y a la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, para el ejercicio de sus funciones de control y fiscalización. Todo ello se realizará sin perjuicio de las comunicaciones que resulten obligatorias cuando así lo establezca una norma con rango legal.




3. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para el cumplir con la finalidad para la se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, resultando de aplicación la normativa de archivos y documentación del Principado de Asturias.

4. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición al tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, cuando procedan, en los términos de los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

	Estado del documento	Original	Página 17 de 21	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723107502046621			

El ejercicio de estos derechos podrá realizarse ante el responsable del tratamiento, cumplimentando la solicitud en modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica de la Administración del Principado de Asturias, accesible en el siguiente enlace: <https://miprincipado.asturias.es/-/dboid-6269000012880083107573>.

Asimismo, las personas interesadas podrán dirigirse al Delegado de Protección de Datos para todo tipo de cuestiones relacionadas con el tratamiento de sus datos personales o con el ejercicio de sus derechos, a través del correo electrónico [dppresidencia@asturias.org](mailto:dppresidencia@asturias.org).

	Estado del documento	Original	Página 18 de 21	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	16340723107502046621		
				

ANEXO I



**AYUD0572T01**

ANEXO I

**SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS**

**MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES**

**ENTIDAD SOLICITANTE**

**Persona jurídica**

Razón social NIF

**Representante legal** *(Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica).*

Primer apellido Segundo apellido Nombre

NIF/NIE TIE/Certificado UE Teléfono (fijo/móvil) Correo electrónico

**Dirección a efectos de notificación**

Calle/Plaza N° Bloque Esc. Piso Puerta Código Postal

Localidad Municipio Provincia

*Los datos aportados en los apartados correo electrónico y teléfono serán utilizados para enviar avisos sobre el estado de la solicitud, así como otras comunicaciones electrónicas relacionadas con la tramitación del procedimiento.*

Presupuesto del proyecto Subvención solicitada

**BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR**

**ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS**

FRACCIÓN	CONTENEDORES DE SUPERFICIE	UNIDADES	CONTENEDORES SOTERRADOS	UNIDADES	CONTENEDORES SEMISOTERRADOS	UNIDADES
RESTO	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
ORGÁNICA	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
PAPEL O CARTÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
VIDRIO	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
ENVASES	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
OTRAS	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>

**OTROS EQUIPAMIENTOS UNIDADES**

CUBRE

CONTENEDORES

MARQUESINAS

PUNTOS LIMPIOS

MÓVILES

OBSERVACIONES

En , a  de  de

Firma



ANEXO III



Principado de  
Asturias

AYUD0572T01

ANEXO III

SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA  
LA GESTIÓN DE RESIDUOS

DECLARACIONES

DECLARACIÓN DE INTEROPERABILIDAD

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, la persona solicitante autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que consta en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, el Principado de Asturias le informa que consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- i Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE).
- ii A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- iii Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- iv A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- v A la Intervención General de la Administración del Estado, la consulta de las concesiones de subvenciones y ayudas de la BDNS.
- vi A la Intervención General de la Administración del Estado, la consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas de la BDNS.
- vii A la Administración del Principado de Asturias, la verificación de las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.
- viii Al Registro de Documentación Administrativa de Entidades Locales, la certificación donde consta la acreditación de la representación, así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a [www.asturias.es/oposicionconsulta](http://www.asturias.es/oposicionconsulta) y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona solicitante declara:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- Que se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad y/o para las actuaciones objeto de las ayudas procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.
- Que, en caso de que la ayuda concedida sea por importe igual o superior al 20% del coste total de la actuación subvencionada, autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, S.A. la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de la actuación objeto de subvención.
- Quer: (seleccionar lo que proceda)
  - NO ha solicitado u obtenido ayuda alguna de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con este proyecto de actuación para los mismos costes subvencionables.
  - Si ha solicitado y/o obtenido las siguientes ayudas para el mismo proyecto de actuación y para los mismos costes subvencionables:

Entidad pública o privada	Objeto del proyecto	Ayuda solicitada u obtenida	Importe de la inversión	Estado de la solicitud (concedida, pendiente, denegada)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma de representante, Interventor o Secretario-Interventor

1



Estado del documento

Original

Página 21 de 21

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340723107502046621

